



Chile
en marcha

RESOLUCIÓN N° 5978 23.07.2019

RANCAGUA,

VISTOS: Estos antecedentes, Resolución N° 4335 del 30 de Mayo de 2019, que aprueba Bases de licitación que indica, la Licitación N° 1656-23-LE19, realizada a través del Portal Mercado Público, publicada el 31 de Mayo de 2019 y cerrada el 12 de Junio de 2019; Actas de Evaluación; lo dispuesto en la Ley N° 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019; D.L. N° 1263/75 Orgánico de Administración Financiera del Estado; D.F.L N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N° 136/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 7/19 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886 de 2003, "Ley de Bases Sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios" y Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N° 542 de fecha 21 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública y Decreto Exento N° 90/2018 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en la Licitación N° 1656-23-LE19, Reactivos e Insumos para el Laboratorio Ambiental, se presentaron 12 ofertas.

2.- Que, en la Línea 1 se declara inadmisibles las Ofertas de **Comercializadora de Productos para el Laboratorio e Industria Limitada**, dado que oferta un producto, en su concentración, distinto al solicitado. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Importadora Dilaco S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

3.- Que, en la Línea 2 se sugiere adjudicar a **Importadora Dilaco S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

4.- Que, en la Línea 3 se declara inadmisibles las Ofertas de **Hanna Instruments Equipos Limitada**, dado que su oferta no cumple con las especificaciones del producto, ya que se solicita Orion 900061. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Cientec Instrumentos Científicos S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

5.- Que, en la **Línea 4** se declaran inadmisibles las Ofertas de **Comercializadora de Productos para el Laboratorio e Industria Limitada y Importadora Dilaco S.A.**, dado que oferta un producto, en su concentración, distinto al solicitado. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Sociedad Comercializadora Avanza Bio Limitada**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

6.- Que, en la **Línea 5** se declara inadmisibile la Oferta de **Merck S.A.**, dado que la fecha de vencimiento del producto ofertado es menor a la solicitada. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Sociedad Comercializadora Avanza Bio Limitada**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

7.- Que, en la **Línea 6** se declara inadmisibile la Oferta de **Farmalatina Limitada**, dado que no adjunta la declaración jurada simple incorporada como Anexo 1 en las Bases Administrativas y Técnicas. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Merck S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

8.- Que, en la **Línea 7** se sugiere adjudicar a **Biomerieux Chile SPA**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

9.- Que, en la **Línea 8** se declara inadmisibile la Oferta de **Farmalatina Limitada**, dado que no adjunta la declaración jurada simple incorporada como Anexo 1 en las Bases Administrativas y Técnicas. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Pv Equip S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

10.- Que, en la **Línea 9** se declara inadmisibile la Oferta de **Farmalatina Limitada**, dado que no adjunta la declaración jurada simple incorporada como Anexo 1 en las Bases Administrativas y Técnicas. De igual modo, se declara inadmisibile la oferta de **Pv Equip S.A.**, dado que el producto ofertado tiene una fecha de vencimiento menor a la solicitada. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Merck S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

11.- Que, en la **Línea 10** se declara inadmisibile la Oferta de **Farmalatina Limitada**, dado que no adjunta la declaración jurada simple incorporada como Anexo 1 en las Bases Administrativas y Técnicas. De igual modo, se declara inadmisibile la oferta de **Merck S.A.**, dado que el producto ofertado tiene una fecha de vencimiento menor a la solicitada. Además, se declara inadmisibile la oferta de **Sociedad Comercializadora Avanza Bio Limitada**, ya que según a la información de precios de mercado para el producto en consulta, tiene un valor elevado.

12.- Que, en la **Línea 11** se declara inadmisibile la Oferta de **Hanna Instruments Equipos Limitada**, dado que el producto ofertado tiene una conexión tipo BNC y se solicita conexión tipo BNWP. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Cientec Instrumentos Científicos S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

13.- Que, en la **Línea 12** se declara inadmisibles la Oferta de **Cientec Instrumentos Científicos S.A.**, dado que en su oferta indica que las puntas están diseñadas para utilizarse con pipetas Gilson model P10 ml, por lo que no resultan compatibles con micropipetas Brand. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Merck S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

14.- Que, en la **Línea 13** se declara inadmisibles la Oferta de **Farmalatina Limitada**, dado que no adjunta la declaración jurada simple incorporada como Anexo 1 en las Bases Administrativas y Técnicas.

15.- Que, en la **Línea 14** se declara inadmisibles la Oferta de **Farmalatina Limitada**, dado que no adjunta la declaración jurada simple incorporada como Anexo 1 en las Bases Administrativas y Técnicas. De igual modo, se declaran inadmisibles las ofertas de **Biomerieux Chile SPA** y **Merck S.A.**, dado que los productos ofertados tienen una fecha de vencimiento menor a la solicitada. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Pv Equip S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

16.- Que, en la **Línea 15** se declara inadmisibles la Oferta de **Farmalatina Limitada**, dado que no adjunta la declaración jurada simple incorporada como Anexo 1 en las Bases Administrativas y Técnicas. Al mismo tiempo, se sugiere adjudicar a **Merck S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

17.- Que, en la **Línea 16** no se presentaron ofertas.

18.- Que, en la **Línea 17** se sugiere adjudicar a **Importadora Dilaco S.A.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

19.- Que, en la **Línea 18** se declara inadmisibles la Oferta de **Cientec Instrumentos Científicos S.A.**, dado que en su oferta indica que las puntas están diseñadas para utilizarse con pipetas Gilson modelo P10 ml, por lo que no resultan compatibles con micropipetas Brand. Además, se declara inadmisibles la oferta de **Sociedad Comercializadora Avanza Bio Limitada**, dado que el producto ofertado no es estéril.

20.- Que, en la **Línea 19** se declara inadmisibles la Oferta de **Farmalatina Limitada**, dado que no adjunta la declaración jurada simple incorporada como Anexo 1 en las Bases Administrativas y Técnicas. De igual modo, se declara inadmisibles la oferta de **Biomerieux Chile SPA**, dado que el producto ofertado tiene una fecha de vencimiento menor a la solicitada.

21.- Que, en la **Línea 20** se sugiere adjudicar a **Hanna Instruments Equipos Limitada**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

22.- Que en mérito y conforme lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las Ofertas según el siguiente cuadro:

OFERENTE	LINEAS
Comercializadora de Productos para Laboratorio e Industria Limitada	1 y 4
Hanna Instruments Equipos Limitada	3 y 11
Importadora Dilaco S.A.	4
Merck S.A.	5, 10 y 14
Farmalatina Limitada	6, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 19
Pv Equip S.A.	9
Sociedad Comercializadora Avanza Bio Limitada	10 y 18
Cientec Instrumentos Científicos S.A.	12 y 18
Biomerieux Chile SPA	14 y 19

2.- **ADJUDÍCASE** la Licitación 1656-23-LE19, Reactivos e Insumos para el Laboratorio Ambiental, a las siguientes ofertas y montos, según el siguiente cuadro:

OFERENTE	LINEAS	MONTO
Importadora Dilaco S.A.	1, 2 y 17	\$ 166.100 más IVA.-
Cientec Instrumentos Científicos S.A.	3 y 11	\$ 638.000 más IVA.-
Sociedad Comercializadora Avanza Bio Limitada	4 y 5	\$ 291.200 más IVA.-
Merck S.A.	6, 9, 12 y 15	\$ 336.622 más IVA.-
Biomerieux Chile SPA	7	\$ 44.064 más IVA.-
Pv Equip S.A.	8 y 14	\$ 115.200 más IVA.-
Hanna Instruments Equipos Limitada	20	\$ 67.990 más IVA.-

3.- **DECLÁRENSE DESIERTA** las líneas 10, 13, 16, 18 y 19 por lo mencionado en la parte considerativa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del **Subsecretario de Salud Pública**



ABG. MANUEL ELIZONDO PEREZ
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN

- Depto. Desarrollo Institucional
- Abastecimiento
- Oficina de Partes